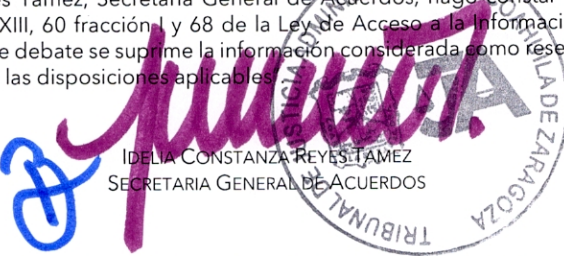





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

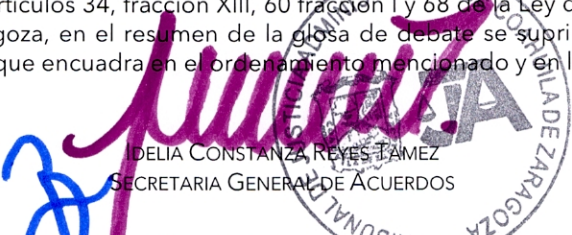
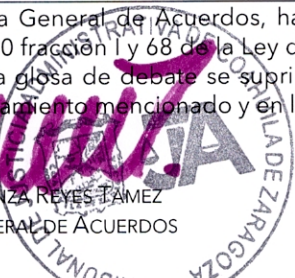
RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE	
PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/059/2022.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/171/2021.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 15 de noviembre del 2022.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 06 de septiembre del 2023.</p> <p><b>Magistrado Ponente:</b> Alfonso García Salinas.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong .</p>
<b>Debate</b>	Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, en el cual propuso confirmar la sentencia de la sala de origen, que reconoce la validez de la resolución del juzgado municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que sobresee el recurso de inconformidad planteado por la accionante en sede administrativa. Esencialmente, se estima que son inoperantes los agravios hechos valer por el apelante, en atención a que los mismos parten de la premisa falsa de que la sentencia dictada por la juzgadora de origen, resolvió sobreseer el juicio contencioso administrativo. En efecto, la sentencia mencionada no sobreseyó el juicio contencioso administrativo, sino que en estudio de fondo determinó reconocer la validez del sobreseimiento del recurso de inconformidad intentado en sede administrativa. Ello al realizar un análisis de la causal de improcedencia que sirvió como sustento al Juez Municipal para tomar su decisión.
<b>Resolución</b>	Confirma la sentencia de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables.</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

#### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

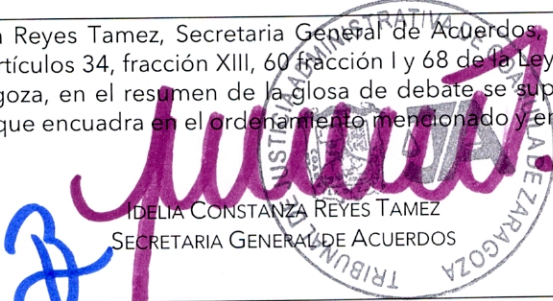
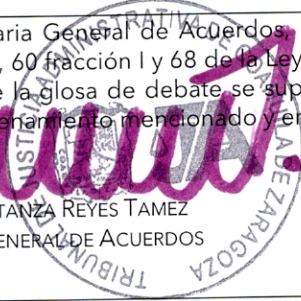
<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/005/2023.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/063/2022.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 04 de enero del 2023.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 06 de septiembre del 2023.</p> <p><b>Magistrado Ponente:</b> Alfonso García Salinas.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
<b>Debate</b>	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la sala de origen que reconoce la validez de los oficios de la autoridad demandada, que niega a los accionantes la devolución de aportaciones solicitada. Esencialmente, se estima que son inoperantes los agravios hechos valer por el apelante, en atención a que los mismos parten de la premisa falsa de que la resolutoria de origen no precisó correctamente la litis. En efecto, la sentencia reclamada realiza un análisis de la supuesta negativa lisa y llana aducida por los accionantes en apelación; estimando de que realmente se trató de una negativa calificada, por envolver una afirmación. En ese sentido, se hizo un estudio del Convenio de Colaboración aducido en el acto impugnado, del que se coligió que los descuentos mencionados, efectivamente se amparaban en dicho instrumento. En ese sentido, la Sala de origen sustentó su conclusión en un estudio del que concluyó que los accionantes no tenían derecho a la devolución solicitada en sede administrativa; razones que no fueron combatidas de manera frontal en la apelación.</p>
<b>Resolución</b>	Confirma la sentencia de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

#### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/055/2022.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/101/2021.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 14 de septiembre del 2022.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 20 de septiembre del 2023.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> Sandra Luz Miranda Chuey.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
<b>Debate</b>	Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la sala de origen, y consecuentemente los efectos que dio a la nulidad declarada en el juicio contencioso administrativo. Esencialmente se plantea la inoperancia de los agravios hechos valer por el recurrente, en virtud de que éstos no descansan en razonamientos tendientes a combatir de manera frontal las consideraciones que sustentan el fallo originario.
<b>Resolución</b>	Confirma la sentencia de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

#### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca: RA/SFA/015/2023.</b></p> <p><b>Relativo al expediente: FA/151/2021.</b></p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 27 de marzo del 2023.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 20 de septiembre del 2023.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> Sandra Luz Rodríguez Wong.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
<b>Debate</b>	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, en el cual se propone confirmar la resolución de la Sala de origen que determinó infundado el recurso de reclamación promovido por la moral accionante, y consecuentemente la determinación de desechar la ampliación de la demanda. Esencialmente se estima que los agravios hechos valer son infundados, pues la Sala de procedencia realizó un estudio pormenorizado de los agravios hechos valer en el recurso intentado dentro del juicio contencioso administrativo, atendiendo a la metodología adecuada para la efectiva resolución de la cuestión. Así, se estimó correctamente que no se encontraban satisfechos los extremos legales previstos por los artículos 49 y 50 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen la procedencia de la ampliación de la demanda.</p>
<b>Resolución</b>	Confirma la sentencia de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".

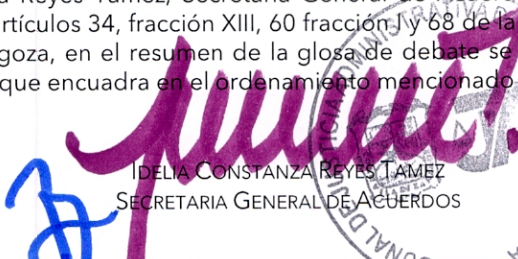
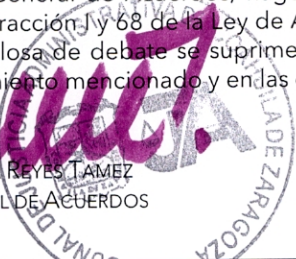
Idelia Constanza Reyes Tamez  
Secretaria General de Acuerdos

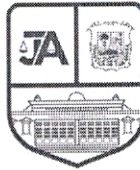


TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

#### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

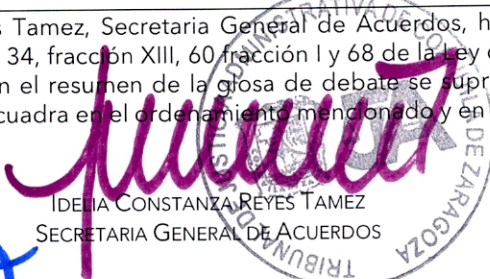
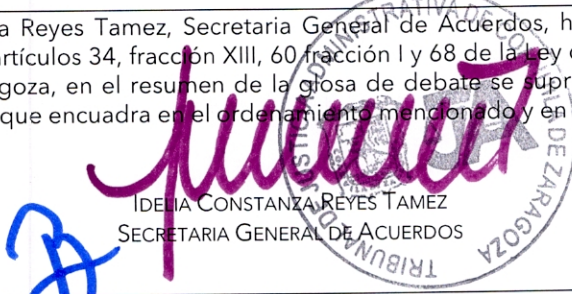
<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/018/2023.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/182/2021.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 10 de abril del 2023.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 20 de septiembre del 2023.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> Sandra Luz Rodríguez Wong.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
<b>Debate</b>	Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, en el cual se propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, y en consecuencia el sobreseimiento del juicio contencioso administrativo. Se estima que los agravios planteados en el recurso de apelación resultaron inoperantes, esencialmente por no controvertir los razonamientos que sustentaron el sentido de la sentencia de origen. Lo anterior, pues se limitan a insistir en la configuración de una resolución negativa ficta como base de su acción, sin objetar de manera frontal, mediante razonamientos, las consideraciones que llevaron a la juzgadora natural a determinar que las consecuencias previstas por el ordenamiento para la solicitud planteada en sede administrativa se trataba de darle un sentido positivo.
<b>Resolución</b>	Confirma la sentencia de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	

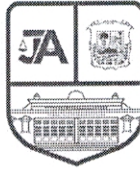


TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

#### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

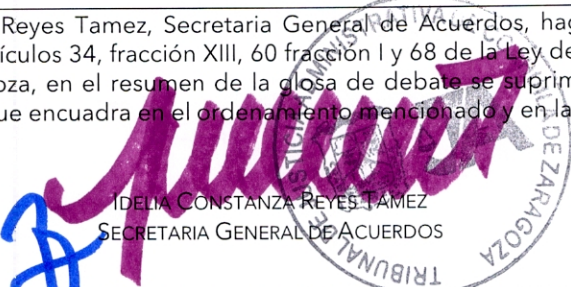
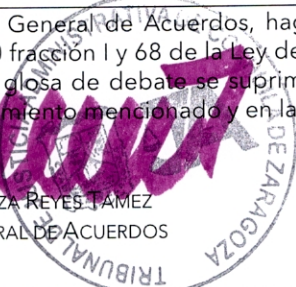
<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca: RA/SEMRA/020/2023.</b></p> <p><b>Relativo al expediente: SEMRA/006/2022.</b></p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 12 de abril del 2023.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 27 de septiembre del 2023.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> Sandra Luz Miranda Chuey.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
<b>Debate</b>	Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, en el cual se propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, en la que se encontró responsable al apelante, de la comisión de faltas administrativas de las señaladas como graves en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Se estima de esta manera al resultar infundados e inoperantes los agravios hechos valer. Lo anterior, pues se establece que la Sala de procedencia realizó una interpretación correcta de los artículos 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 3, fracciones II, III, XIV y XXI; y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de la que se obtiene la clara distinción de funciones de autoridades investigadoras y substanciadoras, que desvirtúan los planteamientos del impetrante.
<b>Resolución</b>	Confirma la sentencia de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

#### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/024/2023.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/235/2019.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 19 de abril del 2023.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 27 de septiembre del 2023.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> Sandra Luz Rodríguez Wong.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
<b>Debate</b>	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, en el cual se propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, y consecuentemente el reconocimiento de validez de la resolución recaída al recurso de revocación en sede administrativa, así como de todo lo actuado dentro de la visita domiciliaria, incluida la resolución determinante de créditos fiscales a cargo del recurrente. Se plantea que los agravios hechos valer son infundados e inoperantes. Lo anterior pues este Tribunal Pleno no estima que para efectos de la determinación del impuesto sobre nóminas, la autoridad exactora tenga la carga de la prueba de acreditar de manera circunstanciada la existencia de relaciones de trabajo personal subordinado, máxime cuando la determinación se realiza con base en la contabilidad presentada por el propio contribuyente.</p>
<b>Resolución</b>	<p>Confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>
<b>Votación</b>	<p>Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	